2023 AÑO DE LA DEMOCRACIA ARGENTINA

ARBA
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

UNIVERSIDAD DE MORENO
AV. MITRE Nº 1891
(1744) MORENO

R-132 FORMULARIO UNICO

Certificada con aviso

DE NOTIFICACIÓN

de recepción

Nº.....

03 de mayo de 2023.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. A fin de notificar el contenido de la DISPOSICION SERyC Nº 062-23 dictada en el expediente 2360-0492968/22.....caratulado PH-ANULACION DE PLANO cuya copia se ADJUNTA y forma parte integrante de la presente notificación, la que en su parte Resolutiva dispone:

ARTICULO 1°: Rechazar el Recurso de Revocatoria incoado por el Dr. Guillermo Eduardo Cony, en representación de la Universidad Nacional de Moreno contra la Disposición SERyC Nº 176 de fecha 19 de septiembre de 2022, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°: Conceder el recurso jerárquico en subsidio a cuyo efecto deberán elevarse las actuaciones previa notificación del interesado.

ARTICULO 3°: Registrar, Hecho notificar a la Universidad de Moreno en Avenida Mitre 1891 de la Localidad de Moreno por intermedio de la Subgerencia de Coordinación Morón. Cumplido girar al Departamento Actuaciones Administrativas Catastrales y Geodésicas.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. -

Centro de Servicio Local
Agencia de Recaudación Buenos Aires Provincia
Moreno

Patricia TOLEDO
Responsable del Centro de Servicio Local Moreno
Arba

CENTRO DE SERVICIOS LOCAL MORENO
MARTINEZ MELO 236
MORENO.....

Firma Autorizada.....

PARA USO DEL NOTIFICADOR

El ..... de ..... de ....., a las ..... horas, me constituí en el domicilio arriba indicado y SI/NO encontrando al interesado procedí a entregarle/a a quien dijo ser de la casa / fijar en la puerta de la casa copia de la resolución / providencia que se adjunta con la presente / antes transcripta firmando de conformidad / negándose a firmar

..... Firma del interesado o tercero (Táchese lo que corresponda)

..... Aclaración de firma

..... Nº Doc. Identidad

..... Firma del notificador

50.000 - D.P.R. - R.132 - V 1 - V - 999. Mrio. de Economía - D.C.S.A. - Dpto. de Public. e Imp.

062 23

ARBA
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

LA PLATA 20 ABR 2023

VISTO el expediente Nº 2360-492968/2022 por el cual tramita el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio, interpuesto por el Dr. Guillermo Eduardo Cony, en representación de la Universidad en Nacional de Moreno contra la Disposición SERYC N°176/2022, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Disposición SERYC N° 176/2022 se dispuso la anulación del Plano de Mensura y Subdivisión característica 74-215-2021 registrado el 25/02/2022 bajo el Legajo 257 Folio 4, con motivo del requerimiento realizado por la Intendenta del Partido de Moreno, Sra. Mariel Fernandez;

Que fundamenta dicha petición en que el citado plano, subdivide una parcela registrada previamente como Reserva de Equipamiento Comunitario;

Que en este sentido, dicha parcela se origina como Parcela 2 de la Circunscripción I, Sección A, Fracción I por Plano N° 74-245-2012, siendo en primera instancia titularidad del Estado Nacional, pero constando en dicha planimetría como Reserva de Equipamiento Comunitario en el marco de la Ley N°9533/80 -conforme Plano de fojas 8 y copias de dominio adunadas al presente expediente a fojas 5 a 7-;

Que continua la Comuna, manifestando que, si bien el Municipio otorgó el visado al plano 74-215-2021, dicho visado resultó un error involuntario de esa autoridad, no generando derecho alguno ni efectos jurídicos;

Que en dicha instancia se verificaron los extremos legales pertinentes, respecto de la legitimidad ante la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, así como la procedencia técnica ante el Departamento Mensura de Tierras, dictándose el correspondiente acto administrativo bajo el N° 176 de fecha 19 de septiembre de 2022;

ES COPIA FIEL
M. VALERIA GUTIERREZ ECHEVERRIA
Jefe Depto. Legajos y Protocolización
ARBA

Departamento Regist
Agencia de
Buenos Aires

Que con fecha 5/12/2022 se presenta el Dr. Guillermo Eduardo Cony, en representación la Universidad de Moreno a tomar vista de las actuaciones e interponiendo, dentro del plazo previsto en el Decreto Ley N° 7647/70, recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio contra la Disposición precedentemente citada;

Que en su impugnación menciona la Universidad a la Ley N° 27.068, que si bien transfiere bienes del dominio del Estado Nacional a la Casa de Altos Estudios, no comprende la parcela objeto de análisis;

Que asimismo argumenta que debió citarse al verdadero titular -Estado Nacional-, no entendiendo esta Subgerencia que resulte certera esa afirmación por cuanto conforme el Decreto Ley N° 9533/80 artículo 2°, "*Constituyen bienes del dominio municipal las reservas (...) que se constituyan para equipamiento comunitario de acuerdo a la Ley N° 8912/77*", circunstancia ésta que adicionalmente consta en el plano N° 74-245-2012;

Que en consecuencia esta Agencia al momento de anular la planimetría, lo hizo con los elementos obrantes que resultaban legalmente suficientes como para dar por válida la cesión que por ley se encuentra establecida;

Que dichos inmuebles categorizados como reservas para equipamiento comunitario son bienes del dominio municipal y pasan a integrar el patrimonio comunal directamente con la sola aprobación del plano que les da origen, sin que sea necesario ofrecimiento de donación expreso o aceptación del municipio, sin perjuicio de lo cual, deberán realizar sus gestiones ante la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad;

Que es dable destacar, conforme lo expuesto ut supra, que en virtud de los reiterado argumentos esgrimidos por la recurrente que la nulidad del plano no otorga ni "*transforma a la Municipalidad de Moreno en titular de dominio*"...

Que asimismo en el punto ii) y iii) de la queja con respecto a los vicios en el procedimiento y afectación de la causa del acto, manifiesta la Universidad que la Agencia debió recurrir a la justicia ordinaria para anular el plano en cuestión;

Que en este contexto basta decir que la competencia de la autoridad que aprueba un plano lleva ínsita la posibilidad de su anulación, sería muy dificultoso el movimiento inmobiliario si cada trámite catastral o geodésico debiera ser judicializado y no subsanado por la propia autoridad con competencia legal para ello;

062 23

ARBA
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Que respecto de la falta de antecedentes, así como fundamentación legal y técnica el acto administrativo que basa su fundamento legal en las condiciones informadas por la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, e informe técnico validante del Departamento Mensura de Tierras de esta Agencia de Recaudación, ambos obrantes a fojas 12 y 26 del presente;

Que la apoyatura legal recae en la Resolución Normativa N°16/2017 y sus modificatorias, así como la Ley Provincial N° 9533/80;

Que en el punto v) ataca el impugnante el Vicio en la finalidad del acto y la desviación de poder, reiterando que "el accionar de la Agencia transforma al Municipio en titular dominial", perdiendo dicho argumento total virtualidad en razón de que este Organismo en su carácter de autoridad de aplicación en materia catastral y geodésica, carece de competencia en materia dominial, no pudiendo de manera alguna, modificar la titularidad de los bienes que conforman el territorio;

Que como corolario de lo antes expuesto, es de destacar que la presunción de validez que caracteriza al obrar administrativo impone a quien controvierte la juridicidad de un acto administrativo la carga de fundar la impugnación y acreditar los extremos fácticos en que se basa su pretensión (Doctrina Causas B55874 Alderete,sentencia 15-III-2002, B57276 Tripoli sentencia 3-XI-2010, entre otras), no encontrándose dicho extremo acreditado por el recurrente;

Que la Universidad solo acompaña en su descargo copias simples del Convenio de Uso entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de Nación, la Universidad de Moreno y la Municipalidad de Moreno, de fecha 14 de Octubre de 2010; del Convenio entre la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, el Ministerio de Educación de Nación y la Universidad de Moreno, de

ES COPIA FIEL
M. VALERIA GUTIERREZ ECHEVERRIA
Jefa Depto. Registro y Protocolización
ARBA

fecha 17 de diciembre del 2020 y del Protocolo Adicional N° 2 al Convenio antes citado, entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y la Universidad de Moreno,de fecha 22 de febrero de 2021, desconociéndose la existencia de otros documentos suscriptos por las partes involucradas;

Que este sentido y siendo que la Casa de Altos Estudios manifiesta expresamente que se judicializó la problemática (ver fojas 36 a 39 punto 4), no corresponde a esta autoridad intervenir en la interpretación de dichos documentos, así como su incumplimiento por las partes;

Que la presente se dicta en el marco del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Normativa N° 16/17;

Por ello,

EL SUBGERENTE DE APROBACION DE PLANOS DE MENSURA

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS

RESOLUCION NORMATIVA N°16/17

D I S P O N E

ARTÍCULO 1°. Rechazar el Recurso de Revocatoria incoado por el Dr. Guillermo Eduardo Cony, en representación de la Universidad Nacional de Moreno contra la Disposición SERYC N°176 de fecha 19 de septiembre de 2022, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°. Conceder el recurso jerárquico en subsidio a cuyo efecto deberán elevarse las

062 23

ARBA
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

actuaciones previa notificación del interesado.

ARTICULO 3°. Registrar, Hecho notificar a la Universidad de Moreno en Avenida Mitre 1891 de la Localidad de Moreno por intermedio de la Subgerencia de Coordinación Morón. Cumplido girar al Departamento Actuaciones Administrativas Catastrales y Geodésicas.

DISPOSICION SERyC N° 062 -23

ARBA

Jorge F. GIERSOFF
Subgerente de Aprobación
de Planos de Mensura
ARBA

M. VALERIA GUTIERREZ SOBOTERUK
Jefe Depto. Registro y Protocolización
ARBA

Departamento Registro y P